

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMUELAS

El pleno del Ayuntamiento de Villamuelas, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina e instalaciones deportivas municipales, quedando redactada de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 4.-Exenciones.

No se concederá exención alguna a la exacción de esta tasa, salvo la prevista en el artículo 21.2 de la Ley 39 de 1998, de 28 de diciembre, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Se concederá bonificación del 50 por 100 en los casos de minusvalía reconocida igual o superior a un 33 por 100.

Artículo 6.- Tarifas.

1.- Abonos familiares de temporada:

Una persona, 50,00 euros.
Dos personas, 90,00 euros.
Tres personas, 120,00 euros.
Cuatro personas, 140,00 euros.
Cinco personas, 155,00 euros.
Seis personas, 170,00 euros.
Siete personas, 190,00 euros.

2.- Entrada a piscina:

Niños/Jubilados: Laborables, 2,50 euros. Sábados/festivos, 3,50 euros.
Los sábados y festivos la entrada a la piscina a partir de las 15,00 horas: 2,00 euros.
Adultos: Laborables: 3,5 euros, Sábados/festivos, 4,5 euros.
Los sábados y festivos la entrada a la piscina a partir de las 15,00 horas: 2,50 euros.

3.- Abonos 10 baños:

Niños/Jubilados: 20,00 euros.
Adultos: 30,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamuelas 24 de mayo de 2012.-El Alcalde, Julián Pérez Sonseca.

N.º I.- 4418